

No.15-22

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES



De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley núm. 100-13 de fecha 30 de julio de 2013 con sus oficinas abiertas en la avenida Independencia esquina Enrique Jiménez Moya, La Feria, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el Ing. **ANTONIO ALMONTE REYNOSO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1003819-7 en su calidad de ministro designado por decreto número 324-20 de fecha 16 de agosto del 2020, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**MEM**", o por su nombre completo, indistintamente y;

De la otra parte, **HYL, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del **RNC 1-01-14869-1** y el Registro de Proveedor del Estado núm. 547 con su domicilio social y asiento principal en en la avenida Luperón Esq. Enriquillo, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana; debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **JORGE HERRERA PAVON**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0123233-8, domiciliado y residente en la avenida Luperón Esq. Enriquillo, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, quien, para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Cuando el **MEM** y **EL PROVEEDOR** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como "**LAS PARTES**", para todos los fines y consecuencias de este.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece lo concerniente a los procedimientos por comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16 numeral 4, establece que: 4) "(...) *Comparación de Precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. (...)"*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la indicada Ley establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación; disposición en base a la cual fue dictada la Resolución PNP-01-2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los umbrales correspondientes al año 2022.



POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2022 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha 3 de enero de 2022, establece que; *para la contratación de servicios o la realización de compras cuyo monto sea un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,237,364.00) hasta cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 (RD\$5,258,565.99), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de Comparación de Precios.*

POR CUANTO: El día 27 de julio de 2022, el Comité Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, realizó convocatoria para participar en el procedimiento por Comparación de Precios núm. MEM-CCC-CP-2022-0011, para la "Adquisición de neumáticos para uso de la flotilla vehicular del Ministerio de Energía y Minas a requerimiento del área de transportación de la Dirección Administrativa y Financiera".

POR CUANTO: Que hasta el día 11 de agosto de 2022 estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que entre los días 6 al 11 de agosto de 2022 se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "SOBRE A", en la cual se presentaron cinco empresas participantes, procediendo el Notario Público actuante a la referida apertura y lectura en fecha 11 de agosto de 2022.

POR CUANTO: Que en fecha 29 de agosto de 2022 se procedió a la apertura y lectura de las ofertas Económicas "SOBRE B", de las cinco empresas participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada e informe pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta No. MEM-CCC-83-2022, de fecha 31 de agosto de 2022 les adjudicó a tres de los cinco oferentes que presentaron su propuesta para el procedimiento por comparación de precios para la adquisición de neumáticos. El presente contrato es realizado con la sociedad comercial **HYL, S.A.**, la cual es una de las empresas adjudicadas para el Procedimiento por Comparación de Precios núm. MEM-CCC-CP-2022-0011, para la "Adquisición de neumáticos para uso de la flotilla vehicular del Ministerio de Energía y Minas a requerimiento del área de transportación de la Dirección Administrativa y Financiera" porque ha cumplido con los requerimientos técnicos de calidad y precio conforme al mercado y a los intereses institucionales.

POR CUANTO: En fecha 13 de septiembre de 2022, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, procedió a la notificación y publicación de la adjudicación del procedimiento por comparación de precios en cuestión, conforme a su cronograma de actividades.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **Contrato:** El presente documento, que constituye ley entre **LAS PARTES**;
2. **EL PROVEEDOR:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que proporcionará el bien objeto del contrato;
3. **Servicios:** es el conjunto de actividades que lleva a cabo internamente una empresa para poder responder y satisfacer las necesidades de un cliente;
4. **Entidad Contratante:** El Ministerio de Energía y Minas (MEM);
5. **Fuerza mayor:** Significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo, y;
6. **Caso fortuito:** Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

1. Oferta Técnica y Económica presentada por **EL PROVEEDOR**;
2. Notificación de Adjudicación;
3. Acta de adjudicación núm. MEM-CCC-0083-2022;
4. Garantía de fiel cumplimiento del contrato, y;
5. Especificaciones técnicas del para la Comparación de Precios núm. MEM-CCC-CP-2022-0011.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato se compromete a suministrar los neumáticos para la flotilla de vehículos del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, descritos a continuación:

Ítem No.	Descripción del neumático	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total sin ITBIS

1	265/70R16 FIRESTONE TODO TERRENO	Unidad	232	RD\$8,480.65	RD\$ 1,967,510.80
2	245/70R16 FIRESTONE TODO TERRENO	Unidad	12	RD\$7,809.26	RD\$93,711.12

PÁRRAFO I: Este servicio será realizado de conformidad a la propuesta de servicio emitida por EL **PROVEEDOR** a favor del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**.

PÁRRAFO II: EL **PROVEEDOR** instalará los neumáticos a la flotilla vehicular y realizará alineación y balanceo a los mismos; el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** contra factura, realizará el pago correspondiente al monto total contratado.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$2,432,241.87)**, monto en el que se encuentra incluido el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

ARTÍCULO 5. - MODO DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL **PROVEEDOR** la suma establecida en el artículo anterior, en pesos dominicanos (RD\$), en un único pago luego de recibido conforme los neumáticos.

PÁRRAFO: El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: **FONDO ESPECIAL 1974, FUENTE 20 del Presupuesto General, CUENTA No. 2.3.5.3.01.**

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la firma de este, es decir, desde el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) hasta el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Dicho período de vigencia es establecido con la finalidad de prever cualquier dilación del Ministerio de Energía y Minas para honrar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: EL **PROVEEDOR** suministrará los bienes objeto del presente Contrato como se describe en las Especificaciones Técnicas. EL **PROVEEDOR** presentará a la ENTIDAD CONTRATANTE, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con los bienes adquiridos en este Contrato.

PARRAFO: En todo caso EL **PROVEEDOR** será responsable de los bienes hasta su entrega.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, literal b), del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012); por un monto asegurado de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (RD\$97,289.67)** con HYLSEG SEGUROS, S.A.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE LOS BIENES: **EL PROVEEDOR** será responsable de la garantía de los bienes adjudicados conforme a lo ofertado en su Propuesta Técnica la cual forma parte integral del presente contrato; así como la garantía establecida por **EL PROVEEDOR** para los neumáticos, por un tiempo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: **EL MEM** se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** el monto convenido después de recibir conforme los bienes objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente.

ARTÍCULO 12.- RESCICIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).





ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, FIRMADO y SELLADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y otro ejemplar a los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  ANTONIO ALMONTE REYNOSO	POR: HYL, S.A.  JORGE HERRERA PAVON
---	--

Yo, Ma (Gisela M.), Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matrícula número 4977. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **ANTONIO ALMONTE REYNOSO** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** Y **JORGE HERRERA PAVON** en representación de **HYL, S.A.**, de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PÚBLICO